

8. Octavo motivo, basado en la infracción del artículo 4, apartado 2, del Reglamento n.º 1049/2001 y del artículo 296 TFUE.

- Se alega que reviste un interés público superior conocer la reacción de la Comisión a la notificación de una medida que vulnera derechos y libertades fundamentales de la Unión. Según se alega, la Comisión no ha podido explicar por qué considera que dicho interés es menor importante que el interés en no divulgar los documentos.

- (<sup>1</sup>) Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO 2015, L 241, p. 1).
- (<sup>2</sup>) Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43).
- (<sup>3</sup>) Sentencia de 7 de septiembre de 2017, Francia/Schlyter (C-331/15 P, EU:C:2017:639).

---

**Recurso interpuesto el 13 de noviembre de 2017 — CMS Hasche Sigle/EUIPO (WORLD LAW GROUP)**

**(Asunto T-756/17)**

(2018/C 022/69)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* CMS Hasche Sigle Partnerschaft von Rechtsanwälten und Steuerberatern mbH (Berlín, Alemania) (representante: P.-C. Thielen, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «WORLD LAW GROUP» — Solicitud de registro n.º 14667844

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 29 de agosto de 2017 en el asunto R 329/2017-5

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada relativa a la solicitud de marca n.º 14667844, en la medida en que se deniega la solicitud.
- Condene en costas a la EUIPO.

**Motivos invocados**

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letras c) y b), del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción del artículo 7, apartado 2, del Reglamento n.º 207/2009.

---

**Recurso interpuesto el 17 de noviembre de 2017 — Perfect Bar/EUIPO (PERFECT BAR)**

**(Asunto T-758/17)**

(2018/C 022/70)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Perfect Bar LLC (San Diego, California, Estados Unidos) (representantes: F. Miazetto y J. Gracia Albero, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

### Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

*Marca controvertida:* Marca figurativa de la Unión que incluye el elemento denominativo «PERFECT BAR» — Solicitud de registro n.º 15374085

*Resolución impugnada:* Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 5 de septiembre de 2017 en el asunto R 2439/2016-4

### Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y permita el registro de la marca solicitada, a saber, la solicitud de registro de marca de la Unión n.º 15374085 «PERFECT BAR».
- Condene a la EUIPO al pago de las costas correspondientes al procedimiento ante el Tribunal General y ante la EUIPO.

### Motivo invocado

Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento n.º 207/2009.

---

## Recurso interpuesto el 17 de noviembre de 2017 — Perfect Bar/EUIPO (PERFECT Bar)

(Asunto T-759/17)

(2018/C 022/71)

*Lengua de procedimiento:* inglés

### Partes

*Recurrente:* Perfect Bar LLC (San Diego, California, Estados Unidos) (representantes: F. Miazetto y J. Gracia Albero, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

### Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

*Marca controvertida:* Marca figurativa de la Unión que incluye los elementos denominativos «PERFECT Bar» — Solicitud de registro n.º 15376064

*Resolución impugnada:* Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 5 de septiembre de 2017 en el asunto R 2440/2016-4

### Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y permita el registro de la marca solicitada, a saber, la solicitud de marca de la Unión n.º 15376064 «PERFECT BAR».
- Condene a la EUIPO al pago de las costas correspondientes al procedimiento ante el Tribunal General y ante la EUIPO.

### Motivo invocado

— Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento n.º 207/2009.

---